

Anexo II (a)

DECRETO 4/2024, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificado Secretaria de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía
2	Memoria Económica
3	Anexo Memoria saldo negativo
4	Informe Dirección General de Presupuestos
5	Informe Secretaría General Técnica

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia, Administración
Local y Función Pública



BEGOÑA VÁZQUEZ ROSSO, Adjunta al Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, celebrada el 24 de noviembre de 2023, se negoció como punto tercero del orden del día, el siguiente:

3.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Equipos de Valoración y Orientación (Expte. 494/23).

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO



FIRMADO POR	BEGOÑA VAZQUEZ ROSSO	27/11/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm7WVSKXECFZTFFRDD8T4SA3XYX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 494/23

PROPUESTA: 4171710-992910

I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma, establece, en su artículo 2, que los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad se configuran como la estructura física y funcional de carácter público destinada a la valoración, orientación y asesoramiento de las personas con discapacidad.

Asimismo, el referido Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, dispone, en su artículo 11.3, que el número de equipos de valoración y orientación de cada centro se fijará en función del volumen potencial de población atendida, estableciéndose un mínimo de un equipo por cada provincia, al que se deberá añadir uno más por cada tramo de población comprendido entre 125.000 y 150.000 habitantes, exceptuándose de este cómputo la unidad dedicada a la información, orientación y asesoramiento.

Las demandas de atención a estos centros de valoración y orientación de personas con discapacidad han aumentado aceleradamente en los últimos años, lo que justifica la necesidad de adaptar la estructura, organización y funcionamiento de los mismos, a las nuevas demandas sociales e incluso a la propia percepción que se tiene de la discapacidad.

Asimismo, se ha incrementado el número de solicitudes de reconocimiento de grado de discapacidad en los últimos años, lo que ha provocado un incremento en las cargas de trabajo correspondiente a los profesionales de los equipos de valoración y orientación, de carácter interdisciplinar, compuestos por una persona con el grado en Trabajo Social, una persona con el grado en Medicina y una persona con el grado en Psicología, cuya función es la de valorar el grado de discapacidad y orientar e informar sobre las ayudas a las que pueden acceder.



FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	30/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm86Y6WJJRNE8SVXMW8Q2YGBU6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a instancia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se crean cincuenta y siete puestos de trabajo, necesarios para la dotación de diecinueve nuevos equipos de valoración y orientación en ocho de los nueve centros de valoración y orientación de personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 del citado Decreto 255/2021, de 30 de noviembre.

II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA.

La modificación de la relación de puestos de trabajo, planteada en el proyecto de Decreto que se adjunta, contempla los siguientes datos económicos:

	<i>Variación de dotaciones</i>
Número	0
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	0,00
Otros costes y SS €	0,00
Saldo Económico Total (€)	0,00

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, no supone incremento en el número de plazas dotadas y no implica coste alguno.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	30/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm86Y6WJJRNE8SVXMW8Q2YGBU6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO A LA MEMORIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO SIN INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, expediente 494/23, propuesta código 4171710-992910, se comunica lo siguiente:

La propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente al referido proyecto de Decreto, no tiene repercusión económica-financiera, dado que la diferencia de plantilla presupuestaria propuesta es igual a cero, por lo que se considera innecesaria, para el conocimiento del impacto de la propuesta, la cumplimentación de los Anexos 1 a 4, recogidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	30/11/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmRSN95FJTNUNXASKED7PBQL6DR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. (Expediente 494/2023 - Propuesta 4171710-992910).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 4 de diciembre de 2023, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: "Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Expediente 494/2023 - Propuesta 4171710-992910)."

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRHUS, con el número de expediente indicado. Constan en el expediente el proyecto de Decreto y los Informes Sirhus "Simulación y propuesta de modificación de RPT", "Propuesta de modificación de RPT", "Diferencia de Valoración de puestos RPT" y "Diferencia de Valoración de puestos RPT (DGP)". Además, se incluye la memoria económica y el certificado de que la presente modificación de RPT se negoció en la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía.

Según se indica en la parte expositiva del texto normativo, la presente modificación de puestos de trabajo se debe a lo siguiente:

- El Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma, establece, en su artículo 2, que los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad se configuran como la estructura física y funcional de carácter público destinada a la valoración, orientación y asesoramiento de las personas con discapacidad.
- Asimismo, el referido Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, dispone, en su artículo 11.3, que el número de equipos de valoración y orientación de cada centro se fijará en función del volumen potencial de población atendida, estableciéndose un mínimo de un equipo por cada provincia, al que se deberá añadir uno más por cada tramo de población comprendido entre 125.000 y 150.000 habitantes, exceptuándose de este cómputo la unidad dedicada a la información, orientación y asesoramiento.



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	13/12/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHXR3CBGZ63JZK55J2B5X3B2K3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Las demandas de atención a estos centros de valoración y orientación de personas con discapacidad han aumentado aceleradamente en los últimos años, lo que justifica la necesidad de adaptar la estructura, organización y funcionamiento de los mismos, a las nuevas demandas sociales e incluso a la propia percepción que se tiene de la discapacidad.
- Asimismo, se ha incrementado el número de solicitudes de reconocimiento de grado de discapacidad en los últimos años, lo que ha provocado un incremento en las cargas de trabajo correspondiente a los profesionales de los equipos de valoración y orientación, de carácter interdisciplinar, compuestos por una persona con el grado en Trabajo Social, una persona con el grado en Medicina y una persona con el grado en Psicología, cuya función es la de valorar el grado de discapacidad y orientar e informar sobre las ayudas a las que pueden acceder.
- Mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a instancia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se crean cincuenta y siete puestos de trabajo, necesarios para la dotación de diecinueve nuevos equipos de valoración y orientación en ocho de los nueve centros de valoración y orientación de personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 del citado Decreto 255/2021, de 30 de noviembre. Todas las plazas se crean sin dotación en esta modificación.

Se ha de indicar, conforme al párrafo segundo del apartado 6 del artículo 26 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, que la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, no supone ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía.

No obstante lo anterior, la dotación de las plazas creadas sin dotación en esta modificación se deberá realizar mediante expedientes de desdotación de puestos o, en caso de no ser posible, mediante la adopción de un acuerdo de Consejo de Gobierno de ampliación de plantilla. El acuerdo de Consejo de Gobierno de ampliación de plantilla se tramitará junto con su correspondiente modificación presupuestaria, tal como se señala en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

En resumen, el movimiento de plazas por centro directivo de los **puestos de RPT** implicados en esta modificación de puestos es el siguiente:

Centro Directivo	Diferencia Plantilla (Plazas Dotadas)	Diferencia RPT (Plazas Totales)
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD AL	0	6
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD CA	0	12
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD CO	0	3
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD GR	0	3
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD JA	0	3
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD MA	0	18
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD SE	0	12
Total general	0	57

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	13/12/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHXR3CBGZ63JZK55J2B5X3B2K3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Valoración económica-financiera.

En el documento de diferencia de valoración de puestos de trabajo se indica, conforme a la información del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRhUS con fecha 5 de diciembre de 2024, que la modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida no tiene incidencia económica-financiera, ya que todos los puestos se crean sin dotación.

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	13/12/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHXR3CBGZ63JZK55J2B5X3B2K3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

Expte 2023/IIN/0028

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 5 de diciembre de 2023, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el artículo 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado Negociación Sindical.
- d) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.

Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.

I.- De conformidad con el artículo 10 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, LOFPA, la cual en este ámbito se mantiene vigente en los términos previstos por la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía), "La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	13/12/2023	PÁGINA 1/3
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MARIA JOSE RELAÑO MESA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPM73MQ3VCPQUVV5PJ86SF4L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de las plantillas presupuestarias”. Por su parte, su artículo 11 añade que “La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos”.

La precitada Ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Por su parte, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha Ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “en los casos que reglamentariamente se establezcan”, los cuales, como ya se indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”.

III.- Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	13/12/2023	PÁGINA 2/3
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MARIA JOSE RELAÑO MESA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPM73MQ3VCPQUVV5PJJ86SF4L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Comisión de que la referida modificación se trató en reunión celebrada el 24 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 9.3. d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRhUS en la que consta la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 4 de diciembre de 2023.

Segunda. Estructura del proyecto.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, un artículo único y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Además, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Tercera. Comentarios al contenido.

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales, así como de los criterios de ordenación seguidos en su elaboración, no procede realizar desde un punto de vista jurídico ninguna observación.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

La Titulada Superior

Fdo.: María José Relano Mesa

Vº Bº:

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

Conforme:

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	13/12/2023	PÁGINA 3/3
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MARIA JOSE RELANO MESA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPM73MQ3VCPQUVV5PJJ86SF4L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	